Espacio para
Logo Corporativo

JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ARENALES
NIT 811.012.728-7
VDA ARENALES
Tel: 3105337267
Don Matias - Colombia
jacarenales20@gmail.com

Factura electrónica de venta
No. FACE 6

Señores	MUNICIPIO DE DONMATIAS		
NIT	890.984.043-8	**Teléfono**	(604) 8663243 - (604) 0000000
Dirección	Carrera 30 # 29 - 59	**Ciudad**	Don Matias - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	23/09/2026, 11:02
Expedición	23/09/2026, 11:02
Vencimiento	23/10/2026

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	ACTA 1 Y FINAL DEL CONVENIO PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE DONMATÍAS Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA ARENALES PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL SECTOR.	1.00	49,000,000.00

Total items: 1

Total Bruto	49,000,000.00
Total a Pagar	49,000,000.00

Valor en Letras:
Cuarenta y nueve millones de pesos m/cte

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - Crédito - Cuota No. 001 vence el 2026-10-23 por $ 49,000,000.00

Observaciones:

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764115455625 aprobado en 20260910 prefijo FACE desde el número 4 al 20 Vigencia: 12 Meses**
No responsable de IVA - Actividad Económica 9499 Actividades de otras asociaciones n.c.p. Tarifa
CUFE: 05b4879383f673937527dd7279bd2e1281ec8778de13f71308a302a50eb79ea38259d03b1b6096cd656f08d16e9ecbb1

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14846353309

(415)7707212489984(8020) 000001484635330 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 1 1 0 1 2 7 2 8	7	Impuestos de Medellín	1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ARENALES

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Don Matías 2 3 7

41. Dirección principal
VDA ARENALES

42. Correo electrónico jacarenales20@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0 5 1 8 5 0	3 1 0 5 3 3 7 2 6 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	1 9 9 3 0 2 0 5	4 3 9 0	2 0 1 3 0 5 3 0					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 7	1	4	4	8	5	2	5	5																	

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022-08-10 / 10:33:08AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14846353309

(415)7707212489984(8020) 000001484635330 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 1 0 1 2 7 2 8	7	Impuestos de Medellín 1 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	2 0	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	
72. Número	1 8	
73. Fecha	1 9 9 3 0 2 0 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro	1 9 9 3 0 2 2 5	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	0 5	
79. Ciudad/Municipio	2 3 7	
Vigencia		
80. Desde	1 9 9 3 0 2 0 5	
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Certificación Bancaria

Bancolombia

Donmatias, 8 de Septiembre de 2026.

Señor

A quien pueda Interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA identificado(a) con NIT No. 811012728 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	Número Producto	Fecha Apertura (aaaa/mm/dd)	Estado
CUENTA AHORROS PLAN OFICIAL	91400003082	2026/08/27	A ACTIVA

BANCOLOMBIA.
Don Matias - Of. 914 Don Matias
Cajero Nº 002
Cédula Nº 1027541470

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: En Bogotá (601) 343 0000, Medellín (604) 510 9000, Cali (602) 554 0505, Barranquilla (605) 361 8888, Bucaramanga (607) 697 2525, Cartagena (605) 693 4400, Resto del país 018000912345.
Sede principal Carrera 48 # 26-85 Torre Norte. Medellín – Colombia

A QUIEN PUEDA INTERESAR,

CERTIFICACIÓN DE APORTES SALUD, PENSIÓN Y PARAFISCALES

Yo, Mónica Cristiba Berrio Gaviria, identificada con cédula de ciudadanía número 43.106.038, y con Tarjeta Profesional No. 91093 – T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en condición de Contadora Pública de la Junta de Acción Comunal de la vereda Arenales, con NIT. 811.012.728-7, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la entidad, certifico el pago de los siguientes aportes: SALUD, PENSIÓN, ARL, CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF, SENA, ESAP E INSTITUTOS TÉCNICOS, pagados por la entidad durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, los cuales corresponden a los montos contabilizados y pagados por la Junta de Acción Comunal de la vereda Arenales durante los últimos seis (6) meses.

Para constancia se expide a los treinta (30) días del mes de agosto de 2026.

Cordialmente,

MÓNICA CRISTINA BERRIO GAVIRIA
C.C. 43.106.038 Y TP: 91093 - T
Contadora Pública

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

. UNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

91093-T



MONICA CRISTINA
BERRIO GAVIRIA
C.C. 43106038
RESOLUCION INSCRIPCION 10 FECHA 2003/03/13
UNIVERSIDAD P. C. JAIME ISAZA CADAVID

PRESIDENTE

BENJAMIN LOPEZ ARCINIEGAS

100494

IDEQ

FIRMA DEL TITULAR

010054

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-ENE-1979**

BELLO
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

19-FEB-1997 BELLO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-0104900-16086161-F-0043106038-20010614 **03259**01164D 02 094968145

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **43106038**

BERRIO GAVIRIA
APELLIDOS

MONICA CRISTINA
NOMBRES

FIRMA



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

B100084B29BC8162

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MONICA CRISTINA BERRIO GAVIRIA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 43106038 de BELLO (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 91093-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 31 días del mes de Agosto de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	70661701
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			JOSE BERNARDO BOTERO VANEGAS
CIUDAD/MUNICIPIO:	ITAGUI	DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCIÓN:	CENTRAL MAYORISTA BLOQUE 19 LOCAL 4G	TELÉFONO:	6170211
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:		6026148596	TIPO DE PLANILLA:		E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES julio	AÑO 2026	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES agosto	AÑO 2026
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2026/08/03	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		535453521

TOTAL APORTES A PENSIÓN

CÓDIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS COTIZANTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	MORA COTIZACIÓN	MORA FSP	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES VALOR PAGADO
230201	230201- PROTECCION	1	$ 280.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 280.200	$ 0	$ 280.200
231001	231001-COLFONDOS	1	$ 280.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 280.200	$ 0	$ 280.200
25-14	25-14 COLPENSIONES	3	$ 840.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 840.600	$ 0	$ 840.600
SUBTOTALES:										**$ 1.401.000**	**$ 0**	**$ 1.401.000**

TOTAL APORTES A SALUD

CÓDIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD NÚMERO AUTORIZACIÓN	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD VALOR	LICENCIA MATERNIDAD NÚMERO AUTORIZACIÓN	LICENCIA MATERNIDAD VALOR	SALDO A FAVOR PLANILLA	SALDO A FAVOR VALOR	LIQUIDACIÓN COTIZACIÓN	LIQUIDACIÓN VALOR ADRES	MORA COTIZACIÓN	MORA VALOR ADRES	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES DESCUENTO	TOTALES VALOR PAGADO
EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	5		$ 0		$ 0		$ 0	$ 350.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 350.500	$ 0	$ 0	$ 350.500
SUBTOTALES:													**$ 350.500**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 350.500**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

CÓDIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP NÚMERO AUTORIZACIÓN	INCAPACIDAD IRP VALOR	INCAPACIDAD IRP PAGO A OTROS RIESGOS	SALDO A FAVOR PLANILLA	SALDO A FAVOR VALOR	LIQUIDACIÓN COTIZACIÓN	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES DESCUENTO	TOTALES VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	5		$ 0	$ 0		$ 0	$ 46.000	$ 46.000	$ 0	$ 0	$ 46.000
SUBTOTALES:									**$ 46.000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 46.000**

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

CÓDIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES VALOR PAGADO
CCF04	CCF04-CCF DE ANTIOQUIA	5	$ 350.500	$ 0	$ 350.500
SUBTOTALES:			**$ 350.500**	**$ 0**	**$ 350.500**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

Nº	DATOS DEL COTIZANTE: IDENTIFICACION	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BASICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	NOVEDADES: ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
1	CC 1037640851	BOTERO TANGARIFE ANDRES FELIPE	DEPEND		$ 1.750.905	FIJO			SI																	
2	CC 1037650046	BOTERO TANGARIFE DANIELA	DEPEND		$ 1.750.905	FIJO			SI																	
3	CC 15338320	MURMUDEZ BOTERO DIEGO ALEJANDRO	DEPEND		$ 1.750.905	FIJO			SI																	
4	CC 70220774	TANGARIFE RICO PEDRO DE JESUS	DEPEND		$ 1.750.905	FIJO			SI																	
5	CC 70851771	BOTERO VANEGAS LUIS HERNANDO	DEPEND		$ 1.750.905	FIJO			SI																	

Nº	SEGURIDAD SOCIAL: PENSIÓN ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	SALUD ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ARP ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	PARAFISCALES DIAS COT	IBC	CCF ADMIN	CCF TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINEDU TOTAL APORTE
1	230201-PROTECCION	30	$ 1.750.905	$ 280.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 280.200	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	30	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 70.100	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	30	$ 1.750.905		$ 9.200	30	$ 1.750.905	SCCF04-CCF DE ANTIOQUIA	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
2	231001-COLFONDOS	30	$ 1.750.905	$ 280.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 280.200	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	30	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 70.100	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	30	$ 1.750.905		$ 9.200	30	$ 1.750.905	SCCF04-CCF DE ANTIOQUIA	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
3	25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.750.905	$ 280.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 280.200	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	30	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 70.100	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	30	$ 1.750.905	0008414	$ 9.200	30	$ 1.750.905	SCCF04-CCF DE ANTIOQUIA	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
4	25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.750.905	$ 280.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 280.200	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	30	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 70.100	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	30	$ 1.750.905		$ 9.200	30	$ 1.750.905	SCCF04-CCF DE ANTIOQUIA	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
5	25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.750.905	$ 280.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 280.200	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	30	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 70.100	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	30	$ 1.750.905		$ 9.200	30	$ 1.750.905	SCCF04-CCF DE ANTIOQUIA	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 2.148.000

Planilla Pagada en SOI

ACTA 1 Y FINAL

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE DONMATÍAS		
ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA ARENALES		
CONVENIO	CONVENIO SOLIDARIO No. 127-2026-SOP		
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE DONMATÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA ARENALES PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL SECTOR		
VALOR DEL CONVENIO (APORTE MUNICIPIO)	$ 49,000,000		
FECHA DE INICIO	03 DE AGOSTO 2026		
PLAZO INICIAL DEL CONVENIO	DOS (02) MESES		
FECHA DE FIN	03 DE OCTUBRE DE 2026		
FECHA DE LA PRESENTE ACTA No. 1	23/09/2026	VALOR ACTA 1	$ 49,000,000

CONTRACTUALES						ACTA DE OBRA No. 1 Y FINAL	
ITEM	DESCRIPCION	UN	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL	CANTIDAD	V/TOTAL
1	Construcción de rieles de placa huella en concreto. Incluye, excavaciones, conformación de la estructura de soporte, suministro, transporte y colocación de material granular, acero de refuerzo, formaletas, concreto, acabados, curado y limpieza final de la obra.	N.A			$ 49,000,000.00	N.A.	$ 49,000,000.00
2	Mano de obra (aporte en especie de la JAC)	N.A.			$ 2,000,000	0.00	$ -
	VALOR TOTAL COSTO DIRECTO	$			51,000,000	$	49,000,000

VALOR A PAGAR ($49.000.000)	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ML

Yamile Gaviria

DIANA YAMILE GAVIRIA LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA ARENALES

ESTEBAN CHAMARRÍA TORO
SECRETARÍO DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPIO DE DONMATÍAS
SUPERVISOR DEL CONVENIO

INFORME DE SUPERVISIÓN

CONVENIO SOLIDARIO N°127-2026-SOP

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE DONMATÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA ARENALES PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL SECTOR.

Alcaldía de
Donmatías

MUNICIPIO DE DONMATÍAS

SEPTIEMBRE DE 2026

JAC ARENALES
Municipio de Donmatías Ant.
Cel: 3105337267

CONTENIDO

1. *Información General* 3
2. *Localización* 3
3. *Introducción* 5
4. *Garantía de condiciones físicas adecuadas* 5
5. *Pertinencia técnica de la intervención* 5
6. *Gestión comunitaria y fortalecimiento institucional* 6
7. *Valor y Forma de Pago* 7
8. *Plazo* 7
9. *Adiciones y/o prórrogas* 7
10. *Especificaciones técnicas* 7
12. *Garantías* 8
13. *Evidencias fotográficas* 9

1. Información General

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO 127-2026-SOP	
Objeto del convenio	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE DONMATÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA ARENALES PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL SECTOR.
Valor del convenio	El valor del presente Convenio es de CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/L. ($51.000.000), los cuales serían representados de la siguiente manera: • MUNICIPIO: Aporte equivalente a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L. ($49.000.000). • LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA ARENALES, Aporte equivalente a DOS DE PESOS M/L ($2.000.000), representados en mano de obra no calificada.
Valor adición/reducción	N.A.
Duración inicial del convenio	DOS (02) MESES contados a partir de la fecha de acta de inicio sin sobre pasar el 31 de diciembre del 2026.
Fecha de Inicio	03 DE AGOSTO DE 2026.
Fecha de Terminación	03 DE OCTUBRE DE 2026.
Fecha de Elaboración	25 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

2. Localización

La ejecución del convenio solidario se llevó a cabo en el municipio de Donmatías, Departamento de Antioquia, subregión Norte, ubicado a 65 km de Medellín, por la troncal al mar. Limita por el norte con el municipio de Santa Rosa de Osos; por el este con los municipios de Santa Rosa de Osos y Santo Domingo; por el sur con el municipio de Barbosa, y por el oeste con el municipio de San Pedro de los Milagros.

El objeto del convenio se desarrolla en la zona rural del municipio, específicamente en la red de vías terciarias que conectan las diferentes zonas de la vereda Arenales, las cuales requieren mantenimiento periódico por parte del MUNICIPIO DE DONMATÍAS en articulación con la JUNTA DE ACCIÓN DE LA VEREDA ARENALES. Estas vías constituyen un componente fundamental para la movilidad, el acceso a servicios básicos, la comercialización de productos agrícolas y la integración social de las comunidades rurales.

En este sentido, el mantenimiento de las vías terciarias se establece como una prioridad para garantizar condiciones adecuadas de transitabilidad, seguridad y conectividad, contribuyendo así al desarrollo económico y social del municipio.

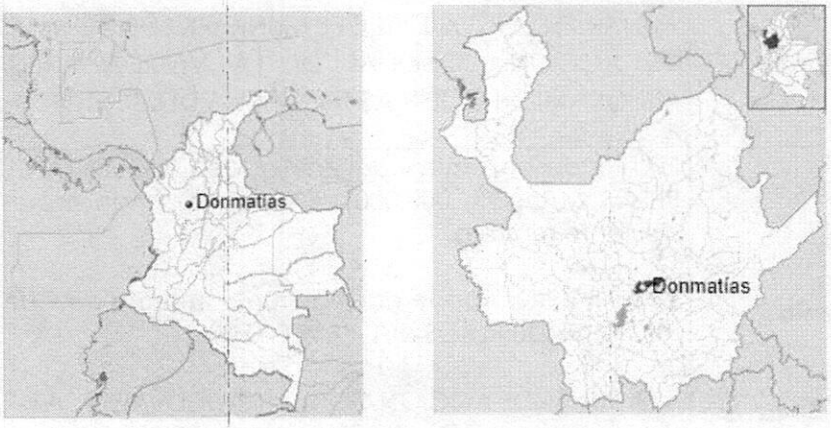

Fuente.
Https://es.wikipedia.org/wiki/Donmat%C3%ADas#:~:text=Donmat%C3%ADas%2C%20es%20un%20municipio%20colombiano,San%20Pedro%20de%20los%20Milagros.

El proyecto se localiza en la vereda Arenales, Municipio de Donmatías. En las vías terciarias del sector.

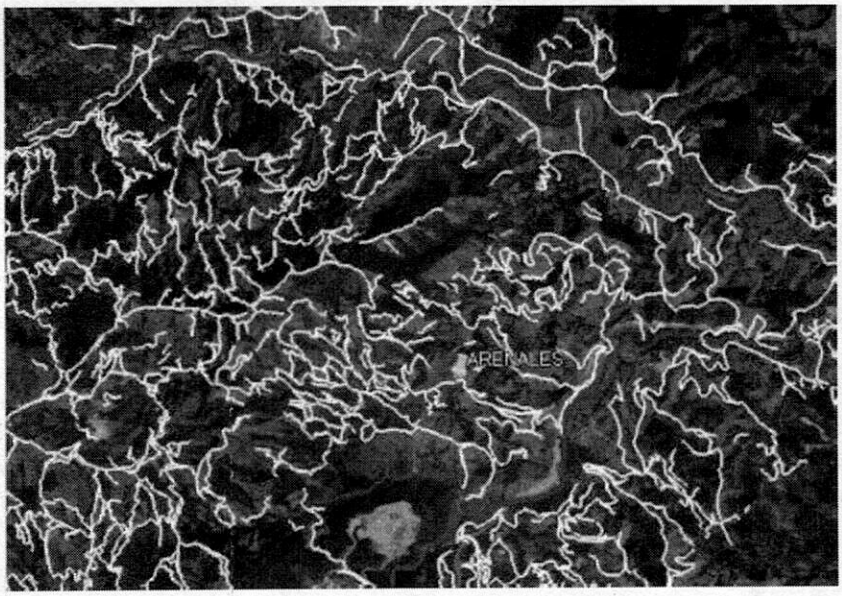

Fuente. GOOGLE EARTH

3. Introducción

Dentro del Plan de Desarrollo Desarrollo 2024–2027 "Para Volver a Creer", aprobado mediante Acuerdo 04 del 09 de junio de 2024, en la Línea Estratégica: Ordenamiento del Territorio alrededor del campo, Transformación Productiva e Impulso Económico, y en el Programa: Infraestructura Red Vial Regional, se establece el Indicador de Producto: Vía Terciaria Mejorada, cuyo objetivo es la intervención de 77.000 metros lineales de vías terciarias en el municipio.

La ejecución de estas acciones permitirá mejorar las condiciones de transitabilidad de la red vial rural, garantizando su funcionalidad y contribuyendo al desarrollo económico, social y productivo de las comunidades, mediante el fortalecimiento de la conectividad entre las veredas y el casco urbano.

4. Garantía de condiciones físicas adecuadas

El mantenimiento de la infraestructura vial terciaria constituye un componente fundamental para el desarrollo territorial y el bienestar de la población rural. En el municipio de Donmatías, las vías terciarias presentan deficiencias derivadas del deterioro progresivo causado por el uso constante, las condiciones climáticas y la limitada ejecución de mantenimiento preventivo y correctivo.

Estas condiciones afectan la movilidad de la población, dificultan el acceso a servicios básicos como salud y educación, limitan la comercialización de productos agropecuarios y generan riesgos para la seguridad de los usuarios. En épocas de lluvias, esta situación se agrava debido a problemas de drenaje y pérdida de la capacidad estructural de la vía.

5. Pertinencia técnica de la intervención

Las actividades proyectadas comprenden labores de mantenimiento que permitan recuperar las condiciones funcionales de las vías terciarias de la zona mediante la construcción de rieles en placa huella en los tramos de mayor dificultad. Esta intervención busca mejorar la capacidad estructural de la vía en sectores con altas pendientes y problemas recurrentes de transitabilidad, garantizando una superficie de rodadura más estable y segura para el tránsito vehicular durante todo el año. Con la ejecución de estas obras se optimizarán las condiciones de movilidad, se reducirán los tiempos de desplazamiento, se incrementará la seguridad vial

y se facilitará el acceso de la comunidad rural a los servicios esenciales, así como a las actividades productivas y de comercialización.

Entre las principales problemáticas identificadas se encuentra un notable deterioro en diversos tramos, este deterioro se debe principalmente al uso constante, el escaso mantenimiento preventivo y las condiciones climáticas que aceleran el desgaste de las vías, afectando gravemente la transitabilidad y generando riesgos para los habitantes que las utilizan diariamente.

Estas intervenciones permitirán mejorar las condiciones de movilidad, reducir los tiempos de desplazamiento, optimizar la seguridad vial y garantizar la conectividad de las comunidades rurales.

Dado que la red vial terciaria es un elemento clave para el desarrollo económico y social del municipio, resulta fundamental adelantar acciones de mantenimiento que permitan su conservación y funcionamiento adecuado, generando un impacto positivo en la calidad de vida de la población beneficiada.

6. Gestión comunitaria y fortalecimiento institucional

Dado que el municipio no cuenta con capacidad operativa directa para la ejecución de estas obras, y en concordancia con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, se suscribió el Convenio Solidario No. 127-2026-SOP con La Junta de Acción Comunal de la vereda Arenales, con el fin de aunar esfuerzos institucionales y comunitarios para la ejecución del mantenimiento de las vías terciarias.

La participación de este organismo de acción comunal permite la vinculación de mano de obra local, el aprovechamiento del conocimiento del territorio y el fortalecimiento del tejido social, promoviendo un enfoque de desarrollo participativo.

En este sentido, el mantenimiento de las vías terciarias representa una inversión estratégica que integra criterios técnicos, sociales y económicos, orientada a garantizar condiciones adecuadas de movilidad, mejorar la conectividad rural y contribuir al desarrollo integral del municipio.

7. Valor y Forma de Pago

El valor del presente Convenio asciende a la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/L. ($51.000.000), los cuales serían representados de la siguiente manera:

1. MUNICIPIO: Aporte equivalente a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L. ($49.000.000).

2. LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA ARENALES: Aporte equivalente a DOS MILLONES DE PESOS M/L ($ 2.000.000), representados en mano de obra no calificada.

El municipio debe pagar a LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA ARENALES el valor del convenio con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se relacionan a continuación:

CDP No.	**FECHA EXP**	**VALOR**
00420	09/07/2026	$ 49.000.000
FUENTES DE FINANCIACION	**RUBRO**	**DESCRIPCION**
1.2.4.3.03 SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	2.3.2.02.01.001	MINERALES, ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA

Forma de pago: El MUNICIPIO DE DONMATÍAS pagará a LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA ARENALES el valor de las actividades realizadas, de acuerdo a lo estipulado en la CLÁUSULA 7. GIROS DE LOS RECURSOS del convenio solidario No.127-2026-SOP.

8. Plazo

El objeto del convenio se desarrolló en un plazo de dos (02) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio sin sobre pasar el 31 de diciembre del 2026; una vez se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

9. Adiciones y/o prórrogas

En el presente convenio no se realizaron adiciones o prórrogas.

10. Especificaciones técnicas

A continuación, se describen las actividades desarrolladas en razón del convenio:

CONVENIO SOLIDARIO No. 127-2026-SOP; PLACA HUELLA ARENALES							
CONTRACTUALES						ACTA DE OBRA No. 1 Y FINAL	
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	V/UNITARIO	V/TOTAL	CANT	V/TOTAL
1	Construcción de rieles de placa huella en concreto. Incluye, excavaciones, conformación de la estructura de soporte, suministro, transporte y colocación de material granular, acero de refuerzo, formaletas, concreto, acabados, curado y limpieza final de la obra.	N.A.			$49.000,000	N.A.	$ 49.000,000
2	Mano de obra (aporte en especie de la JAC)	N.A.			$ 2,000,000	-	-
	VALOR TOTAL COSTO DIRECTO	**$**			**51,000,000**	**$**	**49.000,000**

11. Balance financiero del convenio

Valor:	$ 49.000.000
Porcentaje total ejecutado acumulado:	**100,00 %**
Valor Anticipo:	N.A.
Valor Acta de Pago N°1:	$ 49.000.000
Saldo del convenio:	**$ 0**

12. Garantías

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas del decreto no es obligatoria, sin embargo, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos, se determina que se hace necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

El Asociado deberá presentar las siguientes garantías, que serán amparadas a través de una póliza expedida por una entidad avalada por el estado y cubrirá las siguientes garantías: beneficiarios, Municipio de Donmatías.

TOMADOR:	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA ARENALES		
ASEGURADORA:	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.		
BENEFICIARIOS:	MUNICIPIO DE DONMATÍAS, ANTIOQUIA		
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL DECRETO 1082 DE 2015			
POLIZA No:	**4553292**	**ANEXO:**	**0**
FECHA DE EXPEDICION	30/07/2026		**EMISION ORIGINAL**
AMPARO	**VIGENCIA**		**SUMA ASEGURADA**
	DESDE	**HASTA**	
CALIDAD DEL SERVICIO	03/08/2026	03/04/2027	$ 5.100.000,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	03/08/2026	03/02/2027	$ 5.100.000,00
PAGO SALARIO, PRESTACIONES SOCIALES	03/08/2026	03/10/2029	$ 7.650.000,00
TOTAL			$17,850,000.00

13. Evidencias fotográficas

- MANTENIMIENTO DE LA VÍA DE LA VEREDA SANTA ANA - LA NEVADA

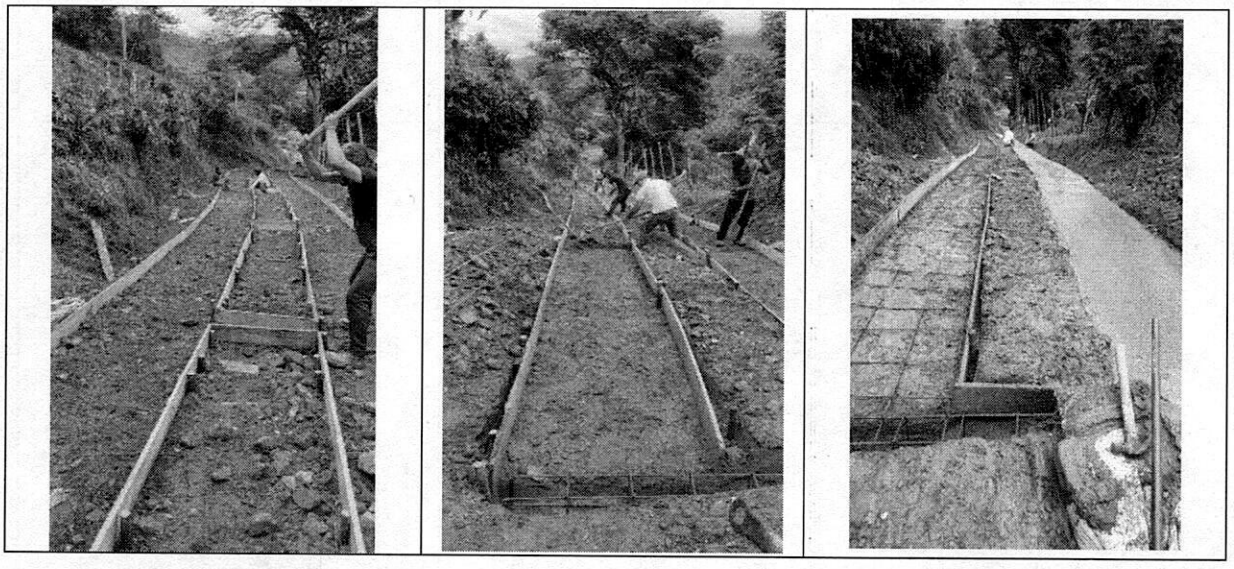

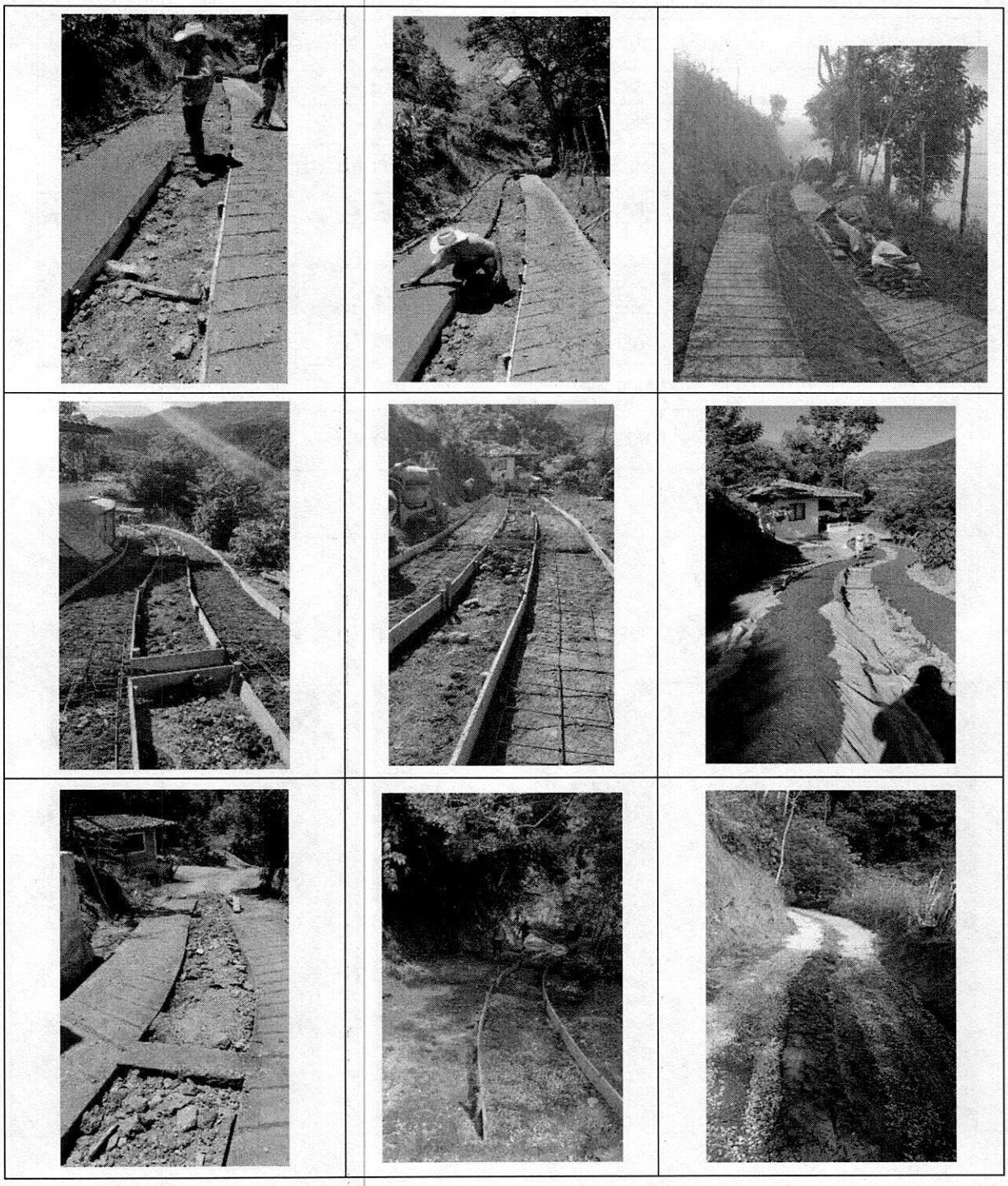

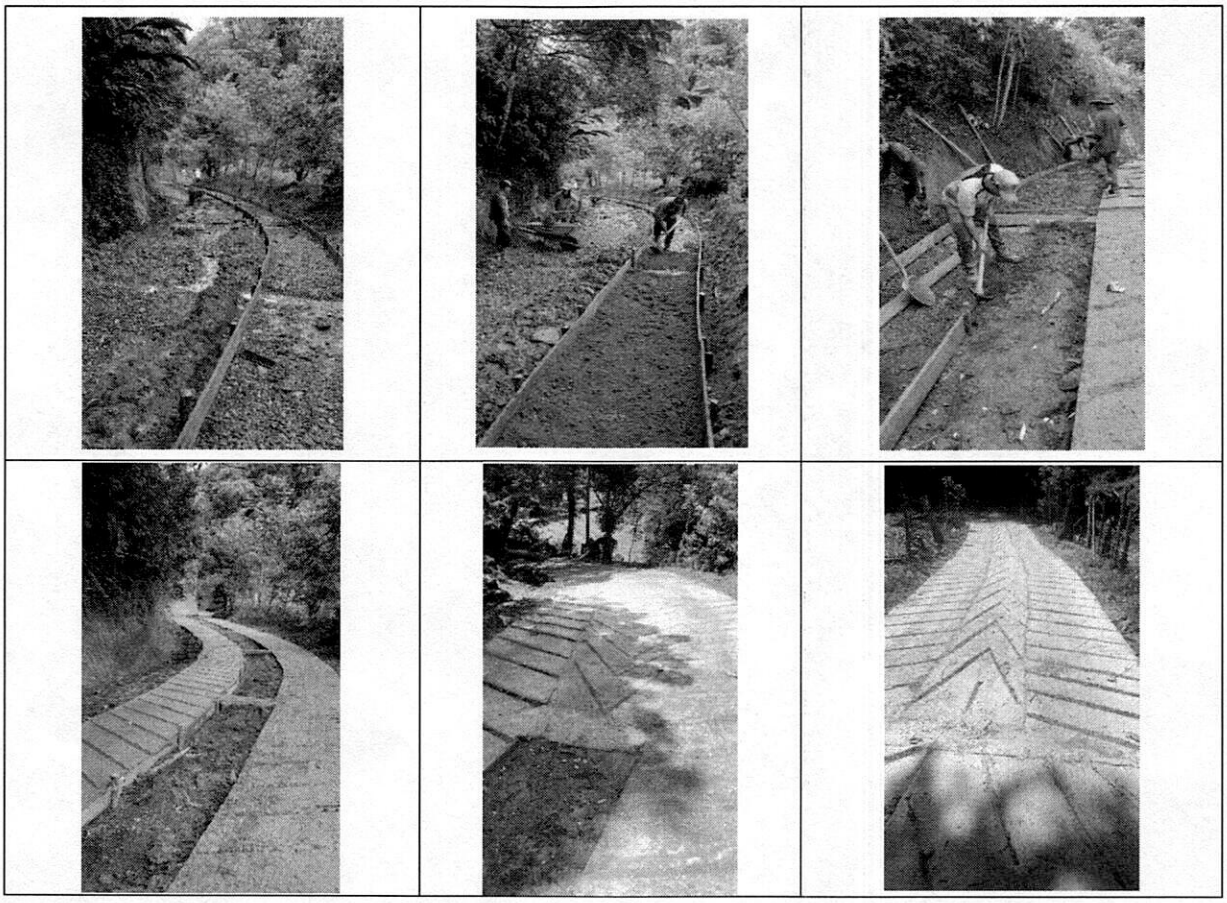

A la fecha, las obras presentan un avance del 100,00%. desarrollándose de manera satisfactoria las labores de construcción de placa huella en los diferentes tramos de vías terciarias intervenidos en la zona rural del municipio de Donmatías, en la vereda Arenales.

Estas intervenciones han permitido mejorar las condiciones de transitabilidad, seguridad vial y conectividad de las comunidades rurales, contribuyendo al adecuado funcionamiento de la red vial terciaria y al mejoramiento de la calidad de vida de la población beneficiada.

Yamile Gaviria

DIANA YAMILE GAVIRIA LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA ARENALES

JAC ARENALES
Municipio de Donmatías Ant.
Cel: 3105337267

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP Nº 00420

Fecha de Expedición: 09/07/2026

Documento de Identidad:	890.984.043
Nombre:	MUNICIPIO DE DONMATIAS

En el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia 2026 del MUNICIPIO DE DONMATIAS, Existe la Disponibilidad Presupuestal para respaldar la adquisición de los Servicios, Compras, Contratos, Licitaciones y Otros Gastos, que a continuación se detallan en los rubros Presupuestales:

4A8EB5284FA4B1681E53BB74626069BB

Rubro		Descripción	Valor Rubro
2.3.2.02.01.001	**MINERALES, ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA**		**49.000.000,00**
CCPET01 - CPC V2.1 AC	1639199	Tierras industriales n.c.p. elaboradas	49.000.000,00
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16.0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	49.000.000,00
CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	2025052370016	Infraestructura Municipal	49.000.000,00
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.2.4.3.03	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	49.000.000,00
CCPET80 - LÍNEA ESTRATÉGICA	LE3	Ordenamiento del territorio alrededor del campo, transformación productiva e impulso económico	49.000.000,00
CCPET81 - PRODUCTO DE INVERSIÓN	2402041	Via terciaria mejorada2402041 TRANSPORTE infraestructura red vial regional	49.000.000,00
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	49.000.000,00
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120101	100% de La Renta	49.000.000,00
CCPET85 - INDICADOR DE INVERSIÓN	240204100	Vía terciaria mejorada	49.000.000,00
CCPET92 - PLAN DLLO 2024 -2027	92.18	TRANSFORMACION PRODUCTIVA_ INFRAESTRUCTURA	49.000.000,00

Valor en letras:

CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Objeto de la disponibilidad

CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE DONMATIAS Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA ARENALES PARA LE MEJORMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL SECTORCTOR

CERTIFICADO DE REGISTRO Y COMPROMISO PRESUPUESTAL

CRP Nº 00529

Fecha de Expedición: 29/07/2026

Documentos Asignados	
Num Doc.	Fecha Doc.
00420	09/07/2026

La Secretaria de Hacienda - Tesorera CERTIFICA, que en las imputaciones del Presupuesto de la vigencia 2026, Existe un Compromiso Presupuestal, para atender los compromisos Adquiridos:

Documento de Identidad:	811.012.728
Nombre:	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ARENALES

1B62ABC3F2BB4783CA861E7443524DA7

Rubro		Descripción	Valor Rubro
2.3.2.02.01.001	**MINERALES, ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA**		**49.000.000,00**
CCPET01 - CPC V2.1 AC	1639199	Tierras industriales n.c.p. elaboradas	49.000.000,00
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16.0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	49.000.000,00
CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	2025052370016	Infraestructura Municipal	49.000.000,00
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.2.4.3.03	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	49.000.000,00
CCPET80 - LÍNEA ESTRATÉGICA	LE3	Ordenamiento del territorio alrededor del campo, transformación productiva e impulso económico	49.000.000,00
CCPET81 - PRODUCTO DE INVERSIÓN	2402041	Via terciaria mejorada2402041 TRANSPORTE infraestructura red vial regional	49.000.000,00
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	49.000.000,00
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120101	100% de La Renta	49.000.000,00
CCPET85 - INDICADOR DE INVERSIÓN	240204100	Vía terciaria mejorada	49.000.000,00
CCPET92 - PLAN DLLO 2024 -2027	92.18	TRANSFORMACION PRODUCTIVA_ INFRAESTRUCTURA	49.000.000,00

Valor en letras:

CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Objeto del Compromiso

CONTRATO NRO 127-2026-SOP AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE DONMATÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA ARENALES PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL SECTOR.

ACTA DE INICIO
CONVENIO SOLIDARIO Nº. 127-2026-SOP

Fecha de inicio: agosto 03 de 2026.

En la fecha señalada, se da inicio al convenio solidario Nº. 127-2026-SOP, celebrado entre el **MUNICIPIO DE DONMATÍAS** y la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ARENALES**, identificada con NIT 811012728-, representada legalmente por **DIANA YAMILE GAVIRIA LOPEZ** con cédula de ciudadanía 1.035.223.171 de Barbosa-Antioquia, cuyo valor y plazo de ejecución se describen a continuación:

OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE DONMATÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA ARENALES PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL SECTOR.
VALOR	El valor total del convenio asciende a la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOSM/L. ($51.000.000), los cuales serían representados de la siguiente manera: • MUNICIPIO: Aporte equivalente a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DEPESOS M/L. ($49.000.000). • JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA ARENALES: Aporte equivalente a DOS MILLONES DE PESOS M/L ($ 2.000.000), representados en mano de obra no calificada
PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución del Convenio será de DOS (02) MESES contados a partir de la fecha de acta de inicio sin sobre pasar el 31 de diciembre del 2026.
FECHA DE TERMINACIÓN	OCTUBRE 03 DE 2026
SUPERVISIÓN	SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

Para tal efecto, se verificó la existencia y expedición de los requisitos de ejecución señalados en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, según correspondan, esto es, teniendo en cuenta el tipo de contrato, objeto, cuantía y plazo de ejecución de la presente contratación.

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado.

LEDIENID DE J. PATIÑO MAYA
Directora Adtiva de Contratación
Municipio de Donmatías

JORGE ALBERTO GONZALEZ MEDINA
Secretario de Obras Públicas (E)
Supervisor del contrato

Yamile Gaviria

DIANA YAMILE GAVIRIA LÓPEZ
Representante legal
JAC Arenales

MINUTA DEL CONVENIO SOLIDARIO

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	DEFINICIONES
CLÁUSULA 2.	OBJETO
CLÁUSULA 3.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4.	PLAZO DEL CONVENIO
CLÁUSULA 5.	VALOR DEL CONVENIO
CLÁUSULA 6.	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 7.	GIRO DE LOS RECUROS
CLÁUSULA 8.	MANEJO DE LOS RECUROS
CLÁUSULA 9.	FORMA DE USO Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL OAC
CLÁUSULA 10.	OBLIGACIONES DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL
CLÁUSULA 11.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL
CLÁUSULA 12.	VIGILANCIA Y CONTROL
CLÁUSULA 13.	CAUSALES DE TERMINACIÓN
CLÁUSULA 14.	CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 15.	CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 16.	MULTAS
CLÁUSULA 17.	GARANTÍAS
CLÁUSULA 18.	INDEPENDENCIA DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL
CLÁUSULA 19.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL
CLÁUSULA 20.	CESIÓN
CLÁUSULA 21	SUBCONTRATACIÓN
CLÁUSULA 22.	LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24.	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25.	DOCUMENTOS
CLÁUSULA 26.	PUBLICACIÓN
CLÁUSULA 27.	REGÍMEN JURÍDICO APLICABLE
CLÁUSULA 28.	DOMICILIO CONTRACTUAL

CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS N° 127-2026-SOP SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE DONMATIAS - ANTIOQUIA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ARENALES

Entre el **MUNICIPIO DE DONMATÍAS**, Entidad Territorial, según lo dispone la Constitución Política de 1991, persona jurídica de derecho público, identificada con el Nit. 890.984.043-8, según los artículos 314 de la C. P., 84 y 91 literal (d) N.º 1 la Ley 136 de 1994, Ley 01 de 1984, Articulo 2 y 315 numeral 3 de la constitución nacional, artículo 91 de la ley 136 de 1994 y artículos 24, 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, representada por **LEDIENID DE JESUS PATIÑO MAYA** en su condición de DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN según acta de posesión del 22 de octubre de 2024 y Decreto de delegación 015 del 25 de enero de 2021, quien para efectos se llamará entidad CONTRATANTE o MUNICIPIO, de una parte, y de la otra **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ARENALES** identificada con NIT. Nro. 811012728 - 7, representada legalmente por la señora **DIANA YAMILE GAVIRIA LOPEZ** con cedula de ciudadanía número 1.035.223.171 de Barbosa-Antioquia, actuando de conformidad con los reglamentos y Estatutos que lo rigen, se ha convenido celebrar el presente Convenio Solidario previas las consideraciones establecidas en la resolución de justificación de la contratación directa N° 293 del 29 de julio de 2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 38 de la Constitución Política, estableció la obligación de *«garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad»*, en aras de contar con una sociedad civil más participativa.

Que los artículos 103 y 355 de la Constitución Política permiten que las organizaciones civiles previstas por el constituyente no solamente puedan ejercer una labor de vigilancia y control, sino que también se prevé su intervención directa en la actividad estatal.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Que en el parágrafo 3 del artículo 3 de Ley 136 de 1994 se introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios definidos estos como *«la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades»*.

Que el artículo 3º de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 4º de la precitada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, Entidades Estatales y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.

Que el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 definió a las Juntas de Acción Comunal y a las Juntas de Vivienda Comunal como OAC de primer grado, además indicó que las primeras debían entenderse como *«[...] una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa» y las segundas como «una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda[...]»* que pueden ser asimiladas como Juntas de Acción Comunal siempre y cuando hayan culminado el programa y cumplan con los requisitos dispuestos en la Ley 2126 de 2021 para tales efectos. Por su parte, en el segundo grado de OAC la Ley en cita clasificó a las asociaciones de juntas de acción comunal; en el tercer grado a la Federación de la acción comunal, constituida por los organismos de segundo grado; y, en cuarto grado al Confederación nacional de Acción comunal, constituido por los organismos de tercer grado y que posteriormente se afilien.

Que con la expedición de la Ley 2166 de 2021 se deroga la Ley 743 de 2002 y se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los OAC y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, se definió el nuevo marco normativo para la figura de los Convenios Solidarios y unificó las condiciones aplicables a los mismos.

Que el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 autorizó a los entes del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los OAC con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía y contratar a los habitantes de la comunidad.

Que la norma citada hace referencia a un procedimiento y a un objeto contractual regulado dentro del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP. Por un lado, alude a la contratación directa de que trata el artículo 2.4 de la Ley 1150 de 2007, nueva causal que se incorpora limitada por la cuantía en los términos del literal b) del artículo 2.2 ibidem. Por otra parte, se refiere al contrato de obra previsto en el artículo 32.1 de la Ley 80 de 1993 como aquellos que *«[…] las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago»*.

Que de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la definición prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la nación, departamentos, distritos y municipios son Entidades Estatales; razón por la cual el régimen jurídico del presente convenio corresponde al previsto en el EGCAP y sus decretos reglamentarios.

Que el parágrafo 1 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 indicó que en el monto total del convenio solidario se podrán incluir los costos directos, los costos administrativos y el subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la Ley 2166 de 2021.

Que el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 dispuso que los entes deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable para supervisar y apoyar a los OAC en la ejecución de las obras contratadas en el marco del convenio solidario.

Que el Decreto 142 de 2023 modificó el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás Entidades Estatales de la economía solidaria, adicionando el artículo 2.2.15.1.2. el cual estableció que «*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios*

solidarios para la ejecución de obras los entes del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la Entidad Estatal involucrada».

Que en el Capítulo 1 del Título Segundo de la Ley 2166 de 2021 determinó la definición, clasificación, denominación, territorio y domicilio de los OAC.

Que de conformidad con los literales f) y x) del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021, los OAC pueden «*Celebrar contratos, convenios y alianzas con Entidades Estatales del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial»,* y *«[…] gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las Entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales.»*, respectivamente.

Que mediante Resolución número 18 del 05/02/1993 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA se reconoció personería jurídica a: JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ARENALES del Municipio de DONMATÍAS (ANT.) la cual se encuentra VIGENTE a la fecha.

Que la Representación Legal de la citada organización cívica y sin ánimo de lucro es ejercida por: DIANA YAMILE GAVIRIA LOPEZ con CEDULA DE CIUDADANIA número 1.035.223.171 en su calidad de PRESIDENTE y cuyo nombre se encuentra inscrito en los libros y archivos que lleva esta Secretaría para el registro de los Dignatarios de los organismos de primer y segundo grado que son competencia del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

Que de acuerdo con el análisis de sector realizado se evidencia que el OAC corresponde a una organización presente en el territorio donde se desarrollará el proyecto, acorde con la documentación que se acompaña.

Que el valor total del presente convenio en relación con el presupuesto oficial de la Entidad Estatal para la vigencia 2025, no supera el valor establecido para la menor cuantía, acorde a la Ley 2166 de 2021 y 1150 de 2007, por lo que la modalidad de selección será la contratación directa.

Que el valor de los aportes realizados por la Entidad Estatal incluye los costos y gastos directos, y/o administrativos, en que pueda incurrir el OAC para la ejecución del proyecto.

Que el Municipio de Donmatías - Antioquia declara que de acuerdo con los Estudios y Documentos Previos que soportan el Proceso de Contratación, al análisis jurídico y técnico de las necesidades a satisfacer, no se ha dividido el presente objeto a fin de evadir el proceso de convocatoria o licitación pública.

Que las partes manifestamos no encontrarse incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Constitución Política y en la ley.

Dentro del Plan de Desarrollo 2024-2027*" Para volver a Creer*", en la LINEA ESTRATÉGICA: ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO ALREDEDOR DEL CAMPO, TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA E IMPULSO ECONÓMICO, en el PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL se establece el INDICADOR DE PRODUCTO: VIA TERCIARIA MEJORADA, cuyo objetivo es la mejora de 77.000 metros lineales de Vías terciarias en el municipio.

El mejoramiento de la infraestructura vial rural es una prioridad para garantizar la conectividad, la movilidad segura y acceso a servicios esenciales por parte de las comunidades. Las vías

terciarias cumplen un papel fundamental en el desarrollo económico y social del municipio, facilitando el transporte de productos agrícolas, el acceso a la educación, la salud y otros servicios, además de fortalecer el tejido social en las zonas rurales.

Actualmente, las vías terciarias del municipio de Donmatías, presentan un notable deterioro en diversos tramos, este deterioro se debe principalmente al uso constante, el escaso mantenimiento preventivo y las condiciones climáticas que aceleran el desgaste de las vías, afectando gravemente la transitabilidad y generando riesgos para los habitantes que las utilizan diariamente.

En este sentido, se hace necesario adelantar acciones de mejoramiento y mantenimiento que permitan recuperar las condiciones funcionales de las vías terciarias de la zona. Las intervenciones incluyen rocerías, limpieza de cunetas y obras transversales y el mejoramiento de la rasante mediante la instalación de material crudo (afirmado) en los sitios más críticos. Estas acciones permitirán optimizar las condiciones de movilidad, reducir los tiempos de desplazamiento y mejorar la seguridad vial en beneficio de la comunidad rural.

Dado que el Municipio de Donmatías no cuenta con el personal técnico y operativo suficiente para ejecutar directamente estas actividades, se considera pertinente suscribir un convenio solidario con la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA ARENALES. Esta organización comunitaria cuenta con experiencia en la ejecución de obras de baja complejidad, conocimiento del territorio y capacidad organizativa, lo que garantiza una adecuada ejecución de las labores programadas.

Con la suscripción del convenio, se busca fortalecer la participación comunitaria, promover el desarrollo rural y contribuir a la mejora de la calidad de vida de los habitantes del sector, mediante la intervención oportuna y eficiente de la infraestructura vial. Las acciones propuestas no solo permitirán una mayor articulación territorial, sino que también consolidarán condiciones de conectividad que fomentan el desarrollo económico, la inclusión social y la integración de las comunidades rurales al resto del municipio.

Que las partes manifestamos no encontrarse incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Constitución Política y en la ley.

Que de conformidad con los estudios y documentos previos que soportan la contratación y las demás disposiciones vigentes, se procede a celebrar el presente Convenio Solidario, el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2166 de 2021, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 - DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en los estudios y documentos previos soporte de la contratación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones

Municipio	Es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la Constitución Nacional de 1991, ley 136 de 1994 y demás normas, leyes y decretos que la reglamenten, con autonomía administrativa y presupuestal.
Asocomunal	Es la Organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa y que puede desarrollar actividades en el territorio al cual pertenezca.
Acta de inicio	Documento en el que se establece la fecha, condiciones y el lugar de ejecución de inicio de los servicios del objeto del presente Convenio.
Acta de recibo final	Documento que establece la fecha y las condiciones de entrega definitivas de los servicios, previa a las consideraciones del supervisor del contrato.

CLÁUSULA 2 - OBJETO

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE DONMATÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA ARENALES PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL SECTOR.

CLÁUSULA 3 - ALCANCE DEL OBJETO

El presente convenio tiene como finalidad adelantar actividades de mejoramiento rutinario y básico en las vías terciarias de la vereda Arenales. Las intervenciones se concentrarán en los tramos más críticos de la vía y comprenderán:

- Construcción de rieles y entrerriel de placa huella en concreto.

Estas actividades serán ejecutadas por la Junta de Acción Comunal de la vereda Arenales, con el acompañamiento y supervisión técnica del Municipio de Donmatías, buscando garantizar el cumplimiento de las condiciones de calidad, seguridad, funcionalidad y contribuir con el mejoramiento de la movilidad rural y la calidad de vida de los habitantes del sector intervenido.

CLÁUSULA 4 - PLAZO DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del Convenio será de **DOS (02) MESES** contados a partir de la fecha de acta de inicio sin sobre pasar el 31 de diciembre del 2026.

CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONVENIO

El valor total del convenio asciende a la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/L. ($51.000.000),** los cuales serían representados de la siguiente manera:

- MUNICIPIO: Aporte equivalente a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L. ($49.000.000).**

- JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA ARENALES: Aporte equivalente a **DOS MILLONES DE PESOS M/L ($ 2.000.000),** representados en mano de obra no calificada

Nota 1: El valor total del presente convenio se obtuvo luego de realizar el análisis del sector y estudio de mercado contemplado en el Anexo No. 2 – Análisis del Sector.

CLÁUSULA 6 - APROPIACION PRESUPUESTAL

Para respaldar las obligaciones contraídas en este convenio, la Entidad Estatal cuenta con la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

El valor del convenio se atenderá con cargo al Presupuesto General del Municipio de la presente vigencia fiscal 2026, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal número 00420 de julio 09 del 2026 emanado de la Secretaria de hacienda municipal.

CDP No.	FECHA EXP	VALOR
00420	09/07/2026	$ 49.000.000
FUENTES DE FINANCIACIÓN	**RUBRO**	**DESCRIPCIÓN**
1.2.4.3.03 SGP- PROPOSITO GENERAL – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	2.3.2.02.01.001	MINERALES, ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA

CLÁUSULA 7 - GIROS DE LOS RECURSOS

Los giros de los recursos que realice la Entidad Estatal deberán realizarse a cuenta bancaria a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que se dispondrá de los recursos únicamente de manera electrónica, por lo cual esta cuenta deberá contar con un mecanismo de autenticación dual, en el cual, el usuario preparador será asignado al OAC y el usuario aprobador será asignado al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, por lo cual para cualquier disposición que se realice de los recursos se deberá contar siempre con la aprobación dual. Los desembolsos se realizarán por medio de actas parciales, de acuerdo con el avance de las obras, mediante el sistema de precios unitarios no reajustables, previa presentación de las facturas o cuentas de cobro con sus complementos y anexos, para lo cual se requiere la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

La Entidad Estatal puede indicar condiciones propias de los giros respecto de la disponibilidad de PAC o Soportes que se requieran de la OAC para efectuar el giro de los recursos.

CLÁUSULA 8 - MANEJO DE LOS RECURSOS

Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta bancaria a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que se dispondrá de los recursos únicamente de manera electrónica, por lo cual esta cuenta deberá contar con un mecanismo de autenticación dual, en el cual, el usuario preparador será asignado al OAC y el usuario aprobador será asignado al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, por lo cual para cualquier disposición que se realice de los recursos se deberá contar siempre con la aprobación dual y debe tener los respectivos soportes que justifiquen el desembolso.

II. Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el OAC en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.

III. De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 60 de la Ley 2166 de 2021 el OAC deberá llevar registro contable en rubro especial del manejo de los recursos.

IV. La Entidad Estatal en cualquier momento podrá solicitar al OAC los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al OAC su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este.

V. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por la Entidad Estatal serán manejados y reintegrados al Tesoro Nacional conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la MUNICIPIO DE DONMATIAS - ANTIOQUIA la copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad Estatal indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al OAC, el número, año del convenio y el nombre del OAC. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

VI. De la respectiva cuenta no se podrá hacer retiros en efectivo o por cualquier otro medio diferente a las transferencias electrónicas de fondos.

VII. Los pagos a proveedores, contratistas y mano de obra, y en general cualquier pago que se realice deberá hacerse mediante transferencia electrónica, las transferencias podrán realizarse a billeteras digitales siempre y cuando se tenga certeza de la titularidad de esta.

VIII. Permitir la conciliación de los movimientos realizados en la cuenta bancaria con periodicidad mensual.

IX. Si al momento de liquidarse el convenio se presentan excedentes de recursos en la cuenta, el OAC, consignará el valor de estos a la cuenta que para tal efecto disponga la MUNICIPIO DE DONMATIAS - ANTIOQUIA, informando el número y año del convenio, el nombre del OAC y el concepto de la consignación, especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

X. En los casos de caducidad del convenio o terminación unilateral o anticipada del mismo, el OAC reintegrara a la Entidad Estatal el saldo existente en la cuenta y sus rendimientos, de aquellos aportes en dinero realizados por la Entidad Estatal, si a ellos hubo lugar, en la forma indicada por la Entidad Estatal, una vez esté el acto administrativo que así lo declare, debidamente ejecutoriado.

XI. El OAC debe remitir mensualmente al Interventor y/o Supervisor de la MUNICIPIO DE DONMATIAS - ANTIOQUIA dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del desembolso, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del convenio, el nombre del OAC, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos si a ellos hubo lugar con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

Parágrafo 1. Para la buena administración del giro o desembolso se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

I. La cuenta debe ser abierta en una Entidad Estatal financiera autorizada por la Superintendencia Financiera.

II. La cuenta deberá mantenerse activa y debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de giro o desembolso.

CLÁUSULA 9 - FORMA DE USO Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL OAC

Con el fin de cumplir con las obligaciones que se contraigan con terceros en virtud del presente

Convenio, para hacer uso y disposición de los recursos aportados por la Entidad Estatal, el OAC deberá como mínimo aportar los siguientes documentos soporte, los cuales a su vez deberán ser validados por el interventor y/o supervisor a fin de ser autorizado el uso de dichos recursos:

I. Cuenta de cobro y/o factura emitida por el tercero que realizado el cobro
II. Soporte de pago de seguridad social del prestador del bien o servicio que presenta la cuenta de cobro y/o factura
III. Informes parciales o totales de ejecución de las actividades realizadas por el prestador del bien o servicio.
IV. Certificación de cuenta bancaria o billetera digital a nombre del prestador del bien o servicio a donde se girará el pago
V. Informe de actividades realizadas

CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás Documentos previos que soportan la contratación, el OAC se obliga a:

I. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, las OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
II. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
III. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que haga parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor y/o interventor.
IV. Realizar los aportes en especie que estén a su cargo.
V. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.
VI. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
VII. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
VIII. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.
IX. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.
X. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad del municipio de Donmatías – Antioquia.
XI. Reportar al supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.
XII. Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá reemplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o interventor.

XIII. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.

XIV. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.

XV. Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.

XVI. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias pare evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

XVII. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

XVIII. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la OAC.

XIX. Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Interventor y/o el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.

XX. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor y/o del Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.

XXI. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.

XXII. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.

XXIII. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.

XXIV. Abstenerse de realizar cambios en la aprobación dual de la cuenta en la que se manejen los recursos del convenio.

XXV. Notificar a la supervisión cualquier cambio u obra adicional, obra no autorizada no se pagará.

XXVI. Los retrasos e interrupciones no imputables al Contratista serán previamente solicitados por éste y autorizados por la supervisión

CLÁUSULA 11 - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL

La Entidad Estatal está obligada a:

I. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.

II. Fijar un cronograma con el OAC para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.

III. Girar los recursos establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en este convenio.
IV. Contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para brindar apoyo a los OAC en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
V. Vigilar y garantizar que el personal que el OAC vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir.

CLÁUSULA 12 - VIGILANCIA Y CONTROL

La vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de las partes, al igual que la vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las intervenciones derivadas del objeto del convenio, serán ejercidas por el SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS o quien haga sus veces.

CLÁUSULA 13 - CAUSALES DE TERMINACIÓN.

El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos:

I. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de ellas.
II. Por el cumplimiento del objeto del convenio
III. Por vencimiento del plazo pactado
IV. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas que hagan imposible continuar su ejecución.

CLÁUSULA 14 - CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al OAC la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento total o parcial del convenio, el OAC pagará a la Entidad Estatal a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 100% del valor total del Convenio. No obstante, la Entidad Estatal podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil, en caso de que sean superiores a la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al OAC del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

Parágrafo 1. El procedimiento aplicable para declarar el incumplimiento será el establecido en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 15 - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Convenio las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por lo tanto, se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 16 - MULTAS

Si durante la ejecución del Convenio se generaran incumplimientos del OAC, se causarán las siguientes multas:

Causales:

I. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra, imputable al OAC, se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del convenio, por cada día calendario de atraso.

II. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 17, de acuerdo con el convenio inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

III. Si el OAC no entrega la información completa que le solicite el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, que se relacione con el objeto del convenio, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del convenio. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el OAC demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.

IV. Por atraso imputable al OAC en no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el OAC no inicie efectivamente con la ejecución del Convenio en la fecha acordada.

V. Por atraso imputable al OAC en la entrega final de la obra, el OAC se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso.

VI. Por incumplir las órdenes dadas por la Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, el OAC se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del convenio, por cada orden incumplida.

VII. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto a los aportes a realizar, el OAC se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del convenio, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

VIII. Por cambiar el personal presentado a la Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, sin la aprobación previa de esta, al OAC se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del convenio.

IX. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, el OAC se le impondrá una multa equivalente a un (1) salario mínimo mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al OAC para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el OAC incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Estatal para descontar el valor de esta, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al OAC, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del convenio.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al OAC, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará a este de continuar con la ejecución del convenio ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del

mismo.

Parágrafo 4. En caso de que el OAC reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del convenio.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del convenio, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7. El procedimiento aplicable para la imposición de multa será el establecido en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

Parágrafo 8. Una vez advertido el presunto incumplimiento, el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, podrá otorgar al OAC un plazo prudencial de hasta [15] días calendario para que lo corrija. Una vez vencido dicho plazo, si el OAC persiste en el incumplimiento, se procederá con el proceso de imposición de multa.

CLÁUSULA 17 - GARANTÍAS

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas del decreto no es obligatoria, sin embargo, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos, se determina que se hace necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

El Asociado deberá presentar las siguientes garantías, que serán amparadas a través de una póliza expedida por una entidad avalada por el estado y cubrirá las siguientes garantías: beneficiarios, Municipio de Donmatías

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del Convenio	Diez por ciento (10%) del valor total del Convenio	Igual al plazo del Convenio y cuatro meses (04) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	Quince por ciento (15%) del valor total del Convenio	Igual a su plazo del Convenio y tres (3) años más
Calidad de los bienes.	Diez por ciento (10%) del valor total del Convenio	Igual al plazo del Convenio y seis meses (06) meses más.

CLÁUSULA 18 - INDEPENDENCIA DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL

El OAC es independiente de la Entidad Estatal, y, en consecuencia, el OAC no es su representante, agente o mandatario. El OAC no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Estatal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El OAC es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio. Además, responderá por los daños generados a la Entidad Estatal y/o Terceros en la ejecución del Convenio, causados por sus contratistas o empleados.

CLÁUSULA 19 - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El OAC ejecutará el presente Convenio con sus propios medios y con plena autonomía técnica

y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del convenio será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Estudios y Documentos previos soporte de la Contratación. Entre el OAC, el personal que éste contrate y la Entidad Estatal no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el OAC responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el OAC deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA 20 - CESIÓN

El OAC no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Convenio, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad Estatal, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Parágrafo 1: Únicamente procede la cesión en los casos en que el cesionario acredite las mismas condiciones con las que cuenta el cedente, en el marco de lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2350 de 2003 y el artículo 9 de la Ley 2166 de 2021.

CLÁUSULA 21 - SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos de la ejecución del presente convenio se prohíbe la subcontratación, entendida esta como un contrato accesorio o derivado cuyo +objeto implique la sustitución material total o parcial del OAC por un tercero, en la ejecución del presente convenio. Lo anterior, sin perjuicio de la contratación de personal y los suministros necesarios para la ejecución de la obra, de acuerdo con el Anexo 1- Especificaciones Técnicas del presente convenio.

CLÁUSULA 22 - LIQUIDACIÓN

El convenio será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del convenio será del MUNICIPIO DE DONMATIAS - ANTIOQUIA.

Para la liquidación se exigirá al OAC la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio.

Si el OAC no se presenta para efectos de la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad Estatal procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el OAC deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad Estatal podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad Estatal con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23 - SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el OAC se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Convenio PARA LLEVAR A CABO EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL SECTOR DE LA VEREDA ARENALES. y el domicilio contractual es el municipio de Donmatías – Antioquia, que funcionará como domicilio contractual.

CLÁUSULA 25 - DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Convenio los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

ANEXOS

1. Anexo 1 – Especificaciones Técnicas

2. Anexo 2 – Análisis del Sector

CLÁUSULA 26 - PUBLICACIÓN

Este Convenio se publicará en el SECOP en los términos del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo 1: De acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, la Entidad Estatal deberá brindar todo el apoyo necesario a los OAC con el fin de que se dé la suscripción del convenio a través del SECOP II.

CLÁUSULA 27- REGÍMEN JURÍDICO APLICABLE

De acuerdo con lo previsto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, el régimen jurídico aplicable al presente convenio corresponde al previsto en el EGCAP y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA 28 - DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales las partes del Convenio Solidario, acuerdan como domicilio en la dirección: Carrera 30 N° 29 - 59, parque principal. Sede administración Municipal del MUNICIPIO DE DONMATIAS – ANTIOQUIA-

El presente contrato se entiende suscrito con la aprobación del contrato en el SECOP II mediante usuario y contraseña se considera una firma electrónica, según el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y tiene toda validez.

Número Póliza: 4553292

SEGURO DE CUMPLIMIENTO

Hola, JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ARENALES

Este documento es la carátula de tu seguro y contiene la información del compromiso que SURA adquiere contigo.



INFORMACIÓN DEL TOMADOR

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ARENALES	NIT	8110127287
Dirección	**Ciudad**	**Teléfono**
VEREDA ARENALES	DON MATIAS	8663243

INFORMACIÓN DEL GARANTIZADO

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación	Dirección	Ciudad	Teléfono
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ARENALES	NIT	8110127287	VEREDA ARENALES	DON MATIAS	8663243

INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación
MUNICIPIO DE DONMATIAS	NIT	8909840438

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA

Número de documento	Operación	Oficina	Ciudad expedición	Fecha de expedición
17356342	POLIZA NUEVA	2536	APARTADO	2026-07-30
Forma de pago	**Número de riesgos vigentes**	**Referencia de pago**	**Producto**	**Moneda**
CONTADO	1	01217356342	SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTIA UNICA)	PESO COLOMBIANO

COBERTURAS

Nombre	Fecha inicial	Fecha vencimiento	Valor asegurado	Prima
CALIDAD DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	03-AGO-2026	03-ABR-2027	$5.100.000,00	$9.507
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	03-AGO-2026	03-FEB-2027	$5.100.000,00	$7.199
PAGO DE SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	03-AGO-2026	03-OCT-2029	$7.650.000,00	$67.898

VALORES A PAGAR

Valor prima sin IVA	Valor IVA	Total a pagar	Valor asegurado	Total valor asegurado
$84.604	$16.075	$100.679	$17.850.000,00	$17.850.000,00

VALOR A PAGAR EN LETRAS : CIEN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L

VIGENCIAS MOVIMIENTO Y PÓLIZA

Vigencia movimiento desde	Vigencia movimiento hasta	Número de días	Vigencia póliza desde	Vigencia póliza hasta
03-AGO-2026	03-OCT-2029	1157	03-AGO-2026	03-OCT-2029

Ramo	Producto	Oficina	Usuario
012	NDX	2536	CUM001

INTERMEDIARIO

Nombres y apellidos o razón social	Código	Compañía	Categoría	% participación	Prima
BALBOA SEGUROS	52608	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100%	

COASEGURO

Tipo coaseguro	Número póliza líder	Documento compañía líder
DIRECTO		

CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Nombre	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma	Canal de comercialización
CLAUSULADO	2017-01-01	13 - 18	P	05	F-01-12-084	D001
NOTA TÉCNICA	2017-06-25	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-011	

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS :

NRO. DE CONTRATO 127-2026.
AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE DONMATIAS Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA ARENALES PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL SECTOR.

Seguros Generales Suramericana S.A NIT 890.903.407-9.Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autorretenedores Resolución 009961 de 2010. Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención. En virtud del numeral 28 del artículo 530 del Estatuto Tributario, el presente documento se encuentra exento del impuesto de timbre.

Este seguro terminará en el caso que el tomador, asegurado o beneficiario, sea incluido en listas vinculantes o restrictivas nacionales o internacionales, tales como Lista de Naciones Unidas (ONU), Lista de la Unión Europea, Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros) del Departamento del Tesoro de los EE.UU.; así mismo terminará en caso que sea sancionado por autoridades internacionales, tales como la OFAC o el Consejo de Seguridad de la ONU.

INFORMACIÓN ADICIONAL

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA PROFORMA. F-01-12-084 LAS CUALES SE ADJUNTAN.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN.

Firma autorizada

Yamile Guarnizo

Firma tomador

ACTA DE RECIBO DE OBRA

No. DEL CONVENIO	CONVENIO SOLIDARIO No. 127-2026-SOP
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE DONMATÍAS
NIT	890.984.043-8
ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL	LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA ARENALES
CÉDULA – NIT	811.012.728-7
REPRESENTANTE LEGAL	DIANA YAMILE GAVIRIA LÓPEZ
CÉDULA	1.035.223.171
SUPERVISOR INTERNO	ESTEBAN CHAVARRÍA TORO Secretario de Obras Públicas de Donmatías
CÉDULA	98.766.457
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE DONMATÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA ARENALES PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL SECTOR.
VALOR	El valor total del convenio asciende a la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/L. ($51.000.000), los cuales serían representados de la siguiente manera: 1. MUNICIPIO: Aporte equivalente a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DEPESOS M/L. ($49.000.000). 2. JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA ARENALES: Aporte equivalente a DOS MILLONES DE PESOS
PLAZO	DOS (2) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
FECHA DE INICIO	AGOSTO 03 DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	SEPTIEMBRE 23 DE 2026

En el Municipio de Donmatías, nos reunimos el día veintitrés (23) de septiembre de 2026, **ESTEBAN CHAVARRÍA TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.766.457, como supervisor contractual por parte del MUNICIPIO DE DONMATÍAS, y la señora **DIANA YAMILE GAVIRIA LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.035.223.171, en representación de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA ARENALES**, identificada con NIT. 811.012.728-7**,** con el fin de suscribir la presente Acta de Recibo de las Obras inherentes a el **CONVENIO SOLIDARIO No. 127-2026-SOP.**

CONSIDERANDO:

1) La JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA ARENALES, se desempeñó o prestó los servicios como ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL en el Municipio de Donmatías, iniciando la ejecución de las obras el día 03 de agosto de 2026.

2) El valor del convenio solidario fue de CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOSM/L. ($51.000.000), y el aporte del municipio es equivalente a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DEPESOS M/L. ($49.000.000) y su ejecución finalizó el pasado 23 de agosto de 2026, y cuya información se encuentra descrita en la parte inicial de la presente acta.

3) El supervisor manifiesta que el desempeño del ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL respecto a los compromisos pactados, así como el desarrollo del objeto contractual fue bueno, cumpliendo a su vez con el alcance de las intervenciones contratadas.

4) Al ser la seguridad social un requisito de ejecución del contrato según artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en armonía con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista acredita que se encuentra al día en los pagos de los aportes parafiscales al sistema.

5) El supervisor da visto bueno para que la Secretaría de Hacienda del municipio realice las deducciones a que haya lugar, tal como fueron pactadas en el convenio.

6) Se presenta el balance final, que da cuenta de los movimientos financieros del convenio solidario:

CONCEPTO	VALOR
VALOR INICIAL DEL CONVENIO	$49.000.000
VALOR ADICIONAL	N.A.
VALOR TOTAL CONTRATADO	$49.000.000
VALOR ADEUDADO AL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL	$49.000.000
VALOR PAGADO	$0
VALOR EJECUTADO	$49.000.000
VALOR A LIBERAR DEL CDP	$ 0

7) Que el día de hoy, 23 de agosto de 2026, se realizó la diligencia de Recibo Final de Obra por parte de la supervisión del contrato y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA ARENALES, mediante la cual se dejó constancia de las cantidades de obra ejecutadas durante el desarrollo del CONVENIO SOLIDARIO No. 127-2026-SOP, además de la calidad de los trabajos realizados para llevar a cabo el mejoramiento de vías terciarias de la vereda Arenales.

8) Fueron verificadas todas las actividades inherentes al CONVENIO SOLIDARIO No. 127-2026-SOP, las cuales se recibieron a entera satisfacción teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contratadas.

ACUERDAN:

PRIMERO: Realizar el recibo final de las obras asociadas al CONVENIO SOLIDARIO No.127-2026-SOP, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE DONMATÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA ARENALES PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL SECTOR.".

SEGUNDO: Liquidar el convenio solidario, una vez se efectúe el pago del saldo adeudado al organismo comunal, además de que sea entregada toda la documentación por parte del mismo al municipio de Donmatías, Secretaría de Obras Públicas.

Una vez leída y aprobada la presente acta, se firma por los que en ella intervinieron en manifestación de su aprobación el día 23 de agosto de 2026.

ESTEBAN CHAVARRÍA TORO
Secretario de Obras Públicas
Municipio de Donmatías
Supervisor contractual

DIANA YAMILE GAVIRIA LÓPEZ
Representante legal
Junta de Acción Comunal
Vereda Arenales